SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:
David Roberto Anda González.
En el juicio de amparo número 438/2021, promovido por Geo Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Tijuana, Baja California y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen *"[…] el "Acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente número 5711/2016-1C, radicado ante la JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA",* por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado David Roberto Anda González, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 08 de marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 518169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 935/2021, promovido por Oscar Tlachi Escobar, Miguel Ángel Tlachi Muñoz y Alberto Tlachi Muñoz, por propio derecho, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada *Laura Tamalatzi Meléndez*; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 3 de marzo de 2022.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Rolando Cruz Delfín.
Rúbrica.

(R.- 518486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO Christian Salmones Flores.

En los autos del juicio de amparo número 565/2020-III-B, promovido por José Guzmán Valeriano, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Christian Salmones Flores, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 518329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 3-S
Pral. 957/2021-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 957/2021, promovido por Banco Regional, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María del Rosario Cárdenas Cordero, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 16 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 518652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
"2021: Año de la Independencia"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 650/2021, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MEDINA PÉREZ FERNANDO JOSÉ, en contra del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado ESTEBAN JUNIOR GARCÍA ORTEGA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 21 de febrero del 2022.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Edith Copilzin González Gallegos.
Rúbrica.

(R.- 518655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 85/2022-I**, promovido por la **Sucesión a bienes de Raquel Alicia Platas Lugo, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad,** consistentes en la sentencia de **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en los tocas **84/2017/7 y 84/2017/8**, relativos al juicio ordinario civil, promovido por **Demetrio David Ortega Morales**, en contra de **Jorge Eduardo Zepeda Platas y/o Jorge Platas y Carlos Israel Sánchez González**, expediente **846/2016,** del índice del **Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México;** por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Israel Sánchez González,** haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 518793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 151/2021, promovido por Condominio Plaza Condesa, S.A. de C.V., contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 342/2018. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Go, Desarrollos Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 01 de marzo de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Teresa Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 519105)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

LILIANA GARCÍA PACHECO

Le comunico que en el juicio de amparo directo 36/2020, promovido por Carlos Manuel López Eduardo, por propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 176/2019, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 11/2016, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Liliana García Pacheco, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en proveído de diecisiete de agosto de dos mil veinte se admitió la demanda, y en cumplimiento al auto de quince de febrero de dos mil veintidós, se ordeno su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído la subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, y se continuará con la sustanciación de este juicio de derechos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla; 15 de febrero de 2022.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 517982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 11/2020-III, promovido por Gisselle Bendicte Jiménez Herrera y/o Gisselle Benedicte Jiménez Herrera y/o Gesselle Benedicte Jiménez herrera y/o Benedicte Geselle Jiménez Herrera, por conducto de su defensor particular César Oswaldo Ake Pech, contra el acto que reclama del Juez de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal, del Sistema Penal Acusatorio, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el trece de diciembre del dos mil diecinueve, en autos del exhorto 171/2019 de su índice, deducido del diverso exhorto 154/2019, derivado de la carpeta administrativa 376/2019, del índice del Juzgado de Control de Primera Instancia, de Playa del Carmen, Quintana Roo, instruida contra la quejosa, por el delito de homicidio calificado; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por esta vía a la tercera interesada Yajaira Arias Jiménez. Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Incisos B) y C), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia.

Por último, hágasele saber a dicha tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con veinte minutos del tres de marzo de dos mil veintidós.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 23 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Erika Vanessa Villanueva Alcocer.
Rúbrica.

(R.- 518095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CARLOS SANDOVAL ROJAS.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 411/2020-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **411/2020-II**, promovido por Flor Silvestre Lucía García Campos, apoderada de Inmuebles Pridi, Sociedad Anónima, ahora Inmuebles Pridi, Sociedad Anónima De Capital Variable**.** Tercero interesado Carlos Sandoval Rojas. **Autoridades responsables: Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia,** el titular, secretario de acuerdos "B" y actuario adscritos al **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil**, el **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio** y la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,** todos de la **Ciudad de México**. **Actos Reclamados**: La quejosa ostentándose tercera extraña en estricto sentido, reclama el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 1254/2007, del índice del **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, y de manera destacada, la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en: lote cuatro, manzana cuarenta y siete, calle cinco, colonia José López Portillo, alcaldía Iztapalapa, código postal cero nueve mil novecientos veinte, en esta Ciudad, así como su ejecución. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Carlos Sandoval Rojas, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional… haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 07 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Nancy Lizbeth Cerón Chávez
Rúbrica.

(R.- 518656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERA INTERESADA: SÓLIDA, ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **436/2021-I,** promovido por **Carlos Alberto de León Margain, por derecho propio** se ha ordenado en proveído de **catorce de febrero de dos mil veintidós,** emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta** días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de ***veintidós de febrero de dos mil veintidós***, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, **para la celebración de la audiencia constitucional.**

Atentamente.
Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 518665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1058/2020
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTO

ERIKA GALLEGOS MURIS.
En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1058/2020-VI,** PROMOVIDO POR A**NTONIA CORTES PEDROZA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**; A QUIEN LE RECLAMA:

1. LA RESOLUCIÓN DICTADA EL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL JUICIO LABORAL 01/541/05; **POR LA QUE SE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA EL DIVERSO AUTO DE OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

SE **EMPLAZA** A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA **EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370,** DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL **DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO**, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, EN EL JUICIO PRECISADO.

Cuernavaca, Morelos, 23 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
Sergio Arturo Godínez Vega.
Rúbrica.

(R.- 518720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

QUEJOSO: COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLO DE IMAGEN URBANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL VÍCTOR AGUILAR RUIZ.

TERCERO INTERESADO: JAQUELINE CABRERA PEREZ

EDICTO

"…Inserto:…se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por **Compañía Administradora De Recursos Humanos, Sociedad Anónima De Capital Variable Y Desarrollo De Imagen Urbana, Sociedad Anónima De Capital Variable, por Conducto De Su Apoderado Legal Víctor Aguilar Ruiz,** *contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otros, señalando como tercero interesada a* ***Jaqueline Cabrera Pérez,*** *quedando registrada con el número* ***615/2020-V.*** *Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado al tercero interesado* ***Jaqueline Cabrera Pérez,*** *lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicaran, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional…".*

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Martha Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 519097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante veintisiete de julio de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **YOLANDA MENA GARCÍA,** contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, misma que fue registrada con el número 1275/2021-II, en la que reclamó las actuaciones del juicio ejecutivo mercantil 570//2018 del índice de la autoridad responsable; y se tuvo, entre otros a **BERENICE RAMÍREZ CISNEROS,** como tercera interesada, ordenando llamarlo a juicio, sin que a la fecha, se haya sido emplazado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 16 de febrero de 2022
"2022, Año de los Hermanos Flores Magón"
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Arturo Ramón Tamayo Salazar
Rúbrica.

(R.- 519102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 582/2020-II
EDICTO

En el juicio de amparo **582/2020-II**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, promovido por Gabriel Terán Flores, apoderado legal de José Jorge Lira Enciso, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de José Alfredo López Badillo **(tercero interesado)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama la diligencia de notificación y emplazamiento de catorce de junio de dos mil diecinueve, y sentencia definitiva de quince de octubre de dos mil diecinueve, ambas emitidas en el juicio **958**/2019 del índice de la autoridad señalada como responsable, así como sus efectos y consecuencias. Por ello, se hace del conocimiento de José Alfredo López Badillo que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del siete de abril de dos mil veintidós,** para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, tres de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciada Eva Margarita Gómez Naval.
Rúbrica.

(R.- 519107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesado: **Donald Daniel Levy Hernández**. En los autos del juicio de amparo indirecto número **1046/2021**, promovido por **(1) Rigoberto Rodríguez Fuentes** y **(2) Rafael Alberto Rodríguez Fuentes**, contra actos del **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali**, consistente en:

"la RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, dictada por la CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia de amparo y juicios Federales en el Estado de Baja California, con ceder en la Ciudad de Tijuana de este propio Estado, pronunciada el día siete de junio del año dos mil veintiuno, en autos del Juicio de Amparo indirecto número 1306/2018-III dejando insubsistente la sentencia dictada por esta Sala, con fecha treinta de Agosto del dos mil dieciocho, y DICTO NUEVA RESOLUCIÓN EN LA CUAL CONFIRMA EN APELACIÓN EL AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR A FAVOR ÚNICAMENTE DE DONALD DANIEL LEVY HERNÁNDEZ por lo que se refiere causa penal número 0028/2014, que se les instruyo por el delito de FRAUDE ESPECIFICO."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintitrés de septiembre y catorce de octubre de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **once horas con diez minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional.**

Atentamente
Mexicali, B.C., 14 de marzo de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Martín Arreola Cháidez.
Rúbrica.

(R.- 518667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos de la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Enrique Rodríguez Ramírez, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ (víctima directa) y las víctimas indirectas de éste, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMSCDMX/ 0000057/2017**, expediente **252/2021-II**, del índice del

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de **veintitrés de febrero de dos mil veintidós** y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14. 15, 16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18. 19 24, fracción IV, 28 Y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su artículo 2, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE.**

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos. Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable. Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Mónica Guzmán Buenrostro.

Rúbrica.

(E.- 000163)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil
Patriotismo número 230, piso 15, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03800, Ciudad de México
EXP. 596/2016
"El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno"

EDICTO

En los autos de las diligencias de *JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovido por VÁZQUEZ AGUIRRE ABDON; Expediente número 896/2021* se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

- - - Agréguese a sus autos escrito de CARLOS ANDRÉS RUEDA AVILÉS, apoderado del promovente de las presentes diligencias, y atento a sus manifestaciones, se le tiene exhibiendo acta de asamblea de celebrada el veintiséis de febrero del año en curso, donde no se constituyó el quorum del sesenta y cinco por ciento del valor de los bienes fideicomitidos, y como lo solicita y previa copia certificada que se deje en su lugar a costa del promovente devuélvasele el original del acta de asamblea, previa toma de razón de recibo que obre en autos, y como lo solicita; y en razón de que la cláusula vigésima segunda inciso c), apartado II, cuarto párrafo del contrato de fideicomiso F/14465-9, publíquese por una sola ocasión en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN la segunda convocatoria a asamblea general de fideicomisarios del Fideicomiso F/14465-9 BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Corporativa Fiduciaria, a celebrarse en la Ciudad de México a las ONCE HORAS del día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el domicilio UBICADO EN MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 550 PISO 1 A, COLONIA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, con mención de publicación en el Diario Oficial de la Federación, con quince días de anticipación a la fecha ya señalada, por lo que elabórese el edicto correspondiente, debiendo insertarse en su texto el domicilio y la orden del día precisadas en el ocurso de cuenta. Y entréguesele al promovente por conducto de la persona que autoriza para ello. Y elabórese la

cédula de notificación respectiva a fin de notificar de manera personal el presente acuerdo a BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN CORPORATIVA FIDUCIARIA, dado su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso F/14465-9, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 510, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 066600 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, con la finalidad que con anticipación y en el mismo acto de la asamblea general de fideicomisarios a celebrar en segunda convocatoria, en la CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 30 MDE ABRIL DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN MJARIANO ESCOBEDO NÚMERO 550 PISO 1 A, COLONIA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, mediante delegados fiduciarios que se identifiquen de manera plena, cumpla con la obligación que le impone el penúltimo párrafo de la cláusula vigésima tercera del contrato de fideicomiso F/14465-9, expidiendo a los tenedores de derechos fideicomisarios, que aparezcan como tales en sus registros del fideicomiso, el pase o pases correspondientes para la asamblea general de fideicomisarios en segunda convocatoria ya indicada, y en su caso para que se presida la asamblea en mención, mediante DELEGADO FIDUCIARIO de conformidad con lo así regulado en el párrafo primero de la cláusula vigésima cuarta del contrato de fideicomiso F/14465-9.- Notifíquese**.** Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo López Cuenca, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

"ORDEN DEL DÍA:

1. Emisión de pases "A TENEDORES DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS", para la asistencia a la asamblea a cargo de delegados fiduciarios de la Fiduciaria del fideicomiso F/14465-9 BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN CORPORATIVO FIDUCIARIA, debiéndose constatar que las cartas poder sean de fechas recientes para fideicomisarios que sean representados por terceras personas, con copias de identificaciones a la fecha vigentes de los fideicomisarios que deban ser representados, so pena que de no ser así, no podrán ser representados en la asamblea;

2. Verificación de los pases "A TENEDORES DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS", para la asistencia a la asamblea a cargo de delegados fiduciarios de la Fiduciaria del fideicomiso F/14465-9 BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN CORPORATIVO FIDUCIARIA, con intervención de ABDÓN VÁZQUEZ AGUIRRE y fideicomisarios que en su caso deseen intervenir, debiéndose constatar que las cartas poder sean de fechas recientes para fideicomisarios que sean representados por terceras personas, con copias de identificaciones a la fecha vigentes de los fideicomisarios que deban ser representados, so pena que de no ser así, no podrán ser representados en la asamblea;

3. "FE PÚBLICA MEDIANTE NOTARIO PÚBLICO O CORREDOR PÚBLICO" de certificados y/o documentos que acrediten derechos fideicomisarios de los asistentes a la asamblea, con intervención de ABDÓN VÁZQUEZ AGUIRRE y fideicomisarios que en su caso deseen intervenir, debiéndose constatar que las cartas poder sean de fechas recientes para fideicomisarios que sean representados por terceras personas, con copias de identificaciones a la fecha vigentes de los fideicomisarios que deban ser representados, so pena que de no ser así, no podrán ser representados en la asamblea;

4. Designación por mayoría de votos de los fideicomisarios presentes y de los que se encuentren debidamente representados, del presidente y del secretario de la asamblea;

5. Instalación de la asamblea con los fideicomisarios presentes o que se encuentre representados, habida cuenta que para las asambleas generales de fideicomisarios mediante segunda convocatoria o ulterior, la misma se instalará válidamente con cualquiera que sea el número de fideicomisarios presentes o representados;

6. Manifestaciones de los fideicomisarios presentes y de personas que de manera debida representen a fideicomisarios ausentes con relación a la administración del condominio Hotel Playa Suites de Acapulco;

7. Ratificación o remoción del comité técnico del fideicomiso;

8. Asuntos generales; y,

9. Nombramiento del delegado para ocurrir ante fedatario público para protocolizar el acta de la asamblea general de fideicomisarios que al efecto se levante."

LUGAR Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA: **EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 550 PISO 1 A, COLONIA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11590**.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. Saúl Casillas Salzar.
Rúbrica.

(R.- 518751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 4/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica al demandado* ***Rafael Caro Quintero,*** *que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído* ***de dos de marzo de dos mil veintidós, s****e admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por* ***Alan Eduardo Bernal Barraza, Leticia Hernández Cornejo, Xospan Basilo Jiménez Cuevas, Román Villegas Torres e Ismael Moisés Varela San Juan, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de actores*** *contra* ***Rafael Caro Quintero, Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma, a quien también se le conoce como Elizabeth Elenes de Caro,*** *se registró con el número* ***4/2022,*** *consistente esencialmente en:* ***SE ADMITE LA DEMANDA,*** *en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que es procedente la acción intentada a favor del Estado, respecto de los derechos que los demandados tienen sobre determinados bienes:* ***1.*** *Inmueble ubicado en la Calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, registrado con la clave catastral 1114147773 ante el catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***2.*** *Inmueble ubicado en la Avenida Melchor Ocampo Bodega 468, Local 21, Fraccionamiento Mercado de Abastos Norte, Mercado el Campesino, Zapopan, Jalisco, con Folio Real 718828 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoche Emilio Caro Elenes y Mario Yibrán Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***3.*** *Inmueble ubicado en la calle Sagitario 5289-8, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, con Folio real 723664, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***4.*** *Inmueble ubicado en la Calle Sagitario 5289-9, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboleadas, Zapopan, Jalisco, con clave catastral 11333130382, ante la Dirección de Catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se cono como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***5.*** *Inmueble ubicado en la Calle Luigi Pirandello 5397, Lote 29 B, Manzana 145, Fraccionamiento Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco, con Folio real 722264, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 11), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se le conoce e identifica como María Elizabeth Elenes Lerma. -- B) Pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal. --- C) Inscripción de la sentencia que se dicte respecto a los bienes inmuebles precisados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. --- D) Toda vez que el inmueble ubicado en la calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, no fue encontrado antecedente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco, se realice la inscripción de la sentencia que se dicte respecto de este, en el folio auxiliar que para el efecto sea creado. --- E) La enajenación o monetización de los bienes descritos, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, solicitándose se sirva ordenar a dicho instituto la entrega del producto de los Bienes al*

Gobierno de los Estados Unidos de América, por conducto de la Fiscalía General de la República, en la totalidad, o en la parte correspondiente en el caso de la existencia de acuerdos de asistencia jurídica sobre compartición de activos, en términos del artículo 250 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio" Asimismo, en cumplimiento al auto de ***DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(…) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*** *Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (…)* ***ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.*** *Hágase del conocimiento de* ***las partes que la presencia física*** *de personas ajenas a este órgano jurisdiccional* ***únicamente será posible cuando****: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home, debiendo seleccionar las siguientes opciones:*

- *Estado: Ciudad de México.*
- *Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.*
- *Materia: Mercantil.*
- *Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto****, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas****. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados"*

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Jessica González Solis
Rúbrica.

(E.- 000169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 4/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica al demandado* ***Rafael Caro Quintero,*** *que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído* ***de dos de marzo de dos mil veintidós, s****e admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por* ***Alan Eduardo Bernal Barraza, Leticia Hernández Cornejo, Xospan Basilo Jiménez Cuevas, Román Villegas Torres e Ismael Moisés Varela San Juan, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de actores*** *contra* ***Rafael Caro Quintero, Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoch Emilio Caro Elenes, Mario Yibrán Caro Elenes y María Elizabeth Elenes Lerma, a quién también se le conoce como Elizabeth Elenes de Caro,*** *se registró con el número* ***4/2022,*** *consistente esencialmente en:* ***SE ADMITE LA DEMANDA****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que es procedente la acción intentada a favor del Estado, respecto de los derechos que los demandados tienen sobre determinados bienes:* ***1.*** *Inmueble ubicado en la Calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, registrado con la clave catastral 1114147773 ante el catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***2.*** *Inmueble ubicado en la Avenida Melchor Ocampo Bodega 468, Local 21, Fraccionamiento Mercado de Abastos Norte, Mercado el Campesino, Zapopan, Jalisco, con Folio Real 718828 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Héctor Rafael Caro Elenes, Roxana Elizabeth Caro Elenes, Henoche Emilio Caro Elenes y Mario Yibrán Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***3.*** *Inmueble ubicado en la calle Sagitario 5289-8, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, con Folio real 723664, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 12), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se conoce como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***4.*** *Inmueble ubicado en la Calle Sagitario 5289-9, Condominio Sagitario, Fraccionamiento Residencial Arboleadas, Zapopan, Jalisco, con clave catastral 11333130382, ante la Dirección de Catastro de Zapopan, Jalisco (Anexo 13), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se cono como María Elizabeth Elenes Lerma.* ***5.*** *Inmueble ubicado en la Calle Luigi Pirandello 5397, Lote 29 B, Manzana 145, Fraccionamiento Vallarta Universidad, Zapopan, Jalisco, con Folio real 722264, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco (Anexo 11), a nombre de Roxana Elizabeth Caro Elenes, con usufructo vitalicio a nombre de RAFAEL CARO QUINTERO y Elizabeth Elenes de Caro, a quién también se le conoce e identifica como María Elizabeth Elenes Lerma. -- B) Pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal. --- C) Inscripción de la sentencia que se dicte respecto a los bienes inmuebles precisados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco. --- D) Toda vez que el inmueble ubicado en la calle Paseo de los Virreyes 4283, Lote 21, Manzana 41, Fraccionamiento Villa Universitaria, Zapopan, Jalisco, no fue encontrado antecedente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco, se realice la inscripción de la sentencia que se dicte respecto de este, en el folio auxiliar que para el efecto sea creado. --- E) La enajenación o monetización de los bienes descritos, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, solicitándose se sirva ordenar a dicho instituto la entrega del producto de los Bienes al*

Gobierno de los Estados Unidos de América, por conducto de la Fiscalía General de la República, en la totalidad, o en la parte correspondiente en el caso de la existencia de acuerdos de asistencia jurídica sobre compartición de activos, en términos del artículo 250 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio" Asimismo, en cumplimiento al auto de ***DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(…) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*** *Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (…)* ***ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.*** *Hágase del conocimiento de* ***las partes que la presencia física*** *de personas ajenas a este órgano jurisdiccional* ***únicamente será posible cuando****: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home, debiendo seleccionar las siguientes opciones:*

- *Estado: Ciudad de México.*
- *Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.*
- *Materia: Mercantil.*
- *Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto****, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas****. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados"*

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Jessica González Solis
Rúbrica.

(E.- 000170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, en esta ciudad)

Tercero interesado: Roberto Eduardo Baeza Cano.

Como se desconoce su domicilio, en auto de tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo **887/2021,** promovido por Tertius Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, quien a su vez es apoderada de CRCMX, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (cesionaria Scotiabank Inverlat), por conducto de su apoderada Cinthya Lara Armendáriz, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictado por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 136/2021; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece en el término otorgado, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua; 08 de marzo de 2022.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 519108)

AVISOS GENERALES

Pemex Transformación Industrial
Subdirección de Proyectos Industriales
Gerencia de Proyectos 2
EDICTO

Comunicado del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, celebrado entre PEMEX REFINACIÓN (ahora PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL) y el consorcio compuesto por las empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V.

Por desconocerse el domicilio actual de las empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., Pemex Transformación Industrial, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula 14.2 del Contrato, y su relación con el contenido de los artículos 35, fracción III, 36, último párrafo, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se comunica:

Ing. José Aarón Marrufo Ruíz, acreditando mi personalidad y facultades en mi carácter de Gerente de Proyectos 2 adscrito a la Subdirección de Proyectos Industriales de **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL,** nombramiento otorgado por instrucción del Director General y emitido por el Director

Corporativo de Administración y Servicios a través del oficio sin número, de fecha 28 de junio de 2019, y en ejercicio de las funciones y facultades contenidas en los artículos 40, fracciones I y XXXI; 42 numeral 7, inciso b; 80 y 91 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, en sesión 27 extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; mediante el presente se comunica el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, cuyo objeto es: “DESARROLLO DE LA INGENIERÍA COMPLEMENTARIA, PROCURA DE EQUIPO Y MATERIALES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, PARA EL NUEVO LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO DEL PROYECTO CALIDAD DE COMBUSTIBLES EN LA REFINERÍA "FRANCISCO I. MADERO" DE CD. MADERO, TAMPS.”; que PEMEX Transformación Industrial (antes PEMEX Refinación) tiene celebrado con la Asociación de Empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 16 de diciembre de 2013, PEMEX Refinación (ahora PEMEX Transformación Industrial) y CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V., celebraron el Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13, el cual se adjudicó con fundamento en los artículos 54, segundo párrafo, 56 y 57 último párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción III de su Reglamento, en relación con el artículo 42 fracción VII y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 74 fracción VI de su Reglamento, 36 último párrafo y la sección c) de la parte V de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

De tal suerte, en la relación contractual el consorcio compuesto por las empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMAN, S.A. DE C.V., derivado de incumplimientos actualizados a sus obligaciones contractuales, se ha ubicado en los supuestos de rescisión administrativa establecidos en la cláusula DÉCIMA CUARTA en los incisos a), c) y g), numeral 14.1 del Contrato.

Ello es así, que la obra objeto del Contrato no fue concluida dentro del plazo establecido en el Programa de Ejecución de los trabajos objeto del CONTRATO, ni con la fecha de terminación dispuesta para el 14 de marzo de 2017, conforme fue acordado en el Octavo Convenio Modificatorio; motivo por el cual el aludido consorcio empresarial incumplió a la obligación contractualmente asumida en la cláusula Primera del Contrato.

Por lo anterior, al haberse ubicado la Asociación de Empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V. en las causales de rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA CUARTA en los incisos a), c) y g), numeral 14.1, del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13; por lo que Pemex Transformación Industrial, determina procedente iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Por tal motivo, se informa que la Asociación de Empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V., tienen el término de veinte días hábiles contados a partir de la notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; por su parte, PEMEX Transformación Industrial determinará lo conducente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que hubiera recibido los argumentos y pruebas o al vencimiento del plazo concedido, tal y como lo establece el artículo 73, fracción I de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y el numeral 14.2 “Procedimiento de Rescisión Administrativa”, de la cláusula Décima Cuarta del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13.

De la misma manera se comunica a la Asociación de Empresas CONSTRUCTORA TAURIDE, S.A. DE C.V. y GRUPO DE CONSTRUCCIONES ALEMÁN, S.A. DE C.V. que de conformidad con el numeral 14.1 “Rescisión Administrativa” de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato, se encuentra obligado en el término de treinta días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, deberá hacer entrega de toda la documentación que le fue proporcionada por PEMEX Refinación (ahora PEMEX Transformación Industrial) para ejecutar el Contrato.

Así mismo, se comunica que al quinto día hábil de que surta efectos la presente notificación, a las 9:00 horas, se llevará a cabo, ante presencia de Fedatario Público, el levantamiento del acta circunstanciada en la cual se asentará el estado en que se encuentra la obra, la cual servirá de base para el finiquito del Contrato.

Por último se hace del conocimiento de las contratistas que el oficio número DGTRI-SPI-GP2-183-2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual contiene los antecedentes, motivos, fundamentos y consideraciones en

las que se sustenta el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato Mixto de Obra Pública número PXR-OP-SCC-SPR-CPISAR-I-153-13; queda a su disposición en las oficinas de la Gerencia de Proyectos 2 en el domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cuidad de México, C.P. 11300, estando en posibilidad de ser consultada en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

El escrito con el que se comparezca en el presente procedimiento deberá entregarse en el mismo domicilio y en las oficinas de la Gerencia citada, dentro de los días y horas antes mencionados.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022
Gerente de Proyecto 2
Ing. José Aarón Marrufo Ruíz
Rúbrica.

(R.- 518850)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
KT & G Corporation
Vs.
British American Tobacco (Brands) Limited
M.- 1370970 IMIX y Diseño
Exped.: P.C. 2068/2021(C-951)22529
Folio: 34478
"2021 Año de la Independencia"
British American Tobacco (Brands) Limited
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 15 de octubre de 2021, con folio 22529, **Román Soto Trujano,** apoderado de **KT & G CORPORATION,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
3 de diciembre de 2021.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 519062)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
KT & G Corporation
Vs.
British American Tobacco (Brands) Limited
M.- 987045 MIX
Exped.: P.C.2067/2021(C-950)22528
Folio: 36537
"2021, Año de la Independencia"
British American Tobacco (Brands) Limited
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 115 de octubre de 2021, con folio de entrada 022528, por **ROMÁN SOTO TRUJANO,** apoderado de **KT & G CORPORATION,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1°, 2°, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED,** parte demandada, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que **conforme a derecho** proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
14 de diciembre de 2021
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramirez.
Rúbrica.

(R.- 519069)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,330.00
2/8	de plana	$ 4,660.00
3/8	de plana	$ 6,990.00
4/8	de plana	$ 9,320.00
6/8	de plana	$ 13,980.00
1	plana	$ 18,640.00
1 4/8	planas	$ 27,960.00
2	planas	$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Gobierno del Estado de México
Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Agencia del Ministerio Público
Agente del Ministerio Público adscrito a la Regional de Tlalnepantla
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
EDICTO

AL CIUDADANO JOSÉ LUIS VELASCO VELASCO

Se le HACE SABER que dentro de la carpeta de investigación: TLA/TLA/TLA/104/249704/19/09, en fecha 02 de noviembre de 2019, el Agente del Ministerio Público Antonio Trejo Ocampo, ordenó el aseguramiento del inmueble ubicado en CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, al tenor del siguiente acuerdo que se transcribe a la letra:

"Visto el contenido de los antecedentes de la investigación como de los diversos datos de prueba que contiene la carpeta de investigación en estudio, se advierta la existencia de una denuncia por Despojo llevada a cabo por el señor José Antonio González Correa en contra de las personas de José Luis Velazco Velasco y Miguel González Martínez, en la carpeta con NUC. TLA/TLA/TLA/104/249704/19/09, denuncia que tiene su origen con respecto a los derechos de propiedad del inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 244 Y 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO., donde señala la victima que incluso durante la comisión del hecho se hizo uso de armas de fuego además de una manifiesta superioridad numérica por parte de los personas señaladas como Imputados, tal como se justifica con el ateste de los testigos del hecho estos de nombres Cesar Martínez Miranda y Concepción Hernández Hernández., posteriormente se adjunta por parte de la Victima José Antonio González Correa, copias simples de diversa carpeta de investigación, marcada con NUC.TLA/TLA/TLA/104/112077/19/04. como Victima la Señora Irma Saucedo Colín, quien señala manifestaciones en su agravio con respecto a los derechos de propiedad del inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 238, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO., donde señala que tres sujetos masculinos ingresaron a su predio agrediéndola y causándole lesiones, ostentándose como legítimos propietarios., posteriormente se exhibe instrumento notarial para actos de administración que otorga el señor Roberto Saucedo Colín a favor de José Antonio González Correa y Irma Saucedo Colín, lo que los legitima a ambos para llevar a cabo acciones de índole penal a su favor, de ahí que por ello acreditaron la propiedad del inmueble ubicado en CALLE AZUCENAS, AHORA CIRCUITO MARGARITAS LOTE 244, COLONIA RANCHO EL SACRIFICIO AHORA LOMAS DEL LAGO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mediante contrato de compra venta DEL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1980., también acreditaron la propiedad del inmueble ubicado en CALLE AZUCENAS, AHORA CIRCUITO MARGARITAS LOTE 244, COLONIA RANCHO EL SACRIFICIO AHORA LOMAS DEL LAGO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compra venta DEL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1980, donde se advierte de los documentos exhibidos propiamente los contratos de compra venta que como objeto de la compra corresponde a inmuebles con diversa ubicación es decir en predio denominado MARGARITAS; LOTE 244 RANCHO EL SACRIFICIO LA COLMENA, NICOLÁS ROMERO, como lo señaló el vendedor PROMOTORA DE INMUEBLES CAMPESTRES S.A. en tanto en diverso punto el comprador señala como predio objeto de la compra el ubicado en L-244 CALLE AZUCENAS RANCHO EL SACRIFICIO LA COLMENA., lo que se corrobora en la clausura primera de dicho contrato de compra venta., lo mismo que acontece con respeto del predio ubicado como MARGARITAS, LOTE 245 RANCHO EL SACRIFICIO LA COLMENA, NICOLÁS ROMERO como lo señaló el vendedor PROMOTORA DE INMUEBLES CAMPESTRES S.A., en tanto en diverso punto el comprador señala como predio objeto de la compra el ubicado en L-245 CALLE AZUCENAS RANCHO EL SACRIFICIO LA COLMENA., ello se corrobora en la clausura primera de dicho CONTRATO de compra venta., posteriormente se agregó al expediente en estudio COPIA CERTIFICADA del Expediente Administrativo DJ/SPA/DDU/0049/2019, en relación a los PREDIOS que nos ocupa, donde se contiene diversa documentación y diligencias realizadas por parte del H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO., entre dicha documentación un contrato de compra venta de fecha 30 de abril del año 2004, como vendedor Cornelio rivera Hernández, como comprador José Luis Velasco Velasco, con respecto al predio ubicado en CIRCUITO MARGARITAS LOTE 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO., de dicho expediente se advierte también que se señala como inmueble el ubicado en CIRCUITO MARGARITAS SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Sin que hasta el momento se cuente con certeza en cuanto a la identificación de los predios en conflicto, tales como lo pueden ser la ubicación completa y correcta, medidas y colindancias dado que estas entre la diversa documentación exhibida se advierte que no corresponden a la superficie total de cada predio, aunado a las nomenclaturas de su ubicación de los mismos es variable. ante ello y dado que esta sede ministerial se encuentra llevando a cabo actos de investigación sobre los predios en conflicto y a fin de

que se evite que en ellos lleven a cabo actos de propiedad que no le correspondan ni a una ni a otra parte tales como construcciones, ventas y donaciones que puedan afectar derechos fundamentales de quien tenga el legítimo derecho a los mismos., esta autoridad ministerial arriba al criterio de que los hechos denunciados bien pudieran tener apariencia de delito como lo pueden ser FRAUDE, DESPOJO Y USO DE DOCUMENTOS FALSO O ALTERADO o alguno otro de los contenidos en el ordenamiento penal vigente que incluso pudiera corresponder eventualmente de prisión preventiva oficiosa., ante ello de manera por demás precautoria en termino de lo que mandata el numeral 14,15 y 19 Constitucional, los artículos 229 y 230 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena el aseguramiento de los inmuebles ubicados en CALLE CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 244 Y 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO., por encontrarse íntimamente relacionados con el hecho que nos ocupa y se investiga, que si bien es cierto dicha determinación implica que por el momento no se pueda acceder a los mismos, lo es que es una de la facultades de la sede ministerial en tanto concluyen o se resuelve lo correspondiente en relación a los bienes asegurados., se ordena sea resguardado nuevamente el inmueble referido, a través de las fajillas correspondiente., lo anterior a fin de que se pierda altere o destruya; por lo que deberán de quedar en custodia de esta Sede Ministerial."

EN TAL VIRTUD, A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO, SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CIRCUITO MARGARITAS, LOTE 245, COLONIA LOMAS DEL LAGO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y EN CASO DE QUE NO MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN INMUEBLE MENCIONADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nicolás Romero, Estado de México a 01 de abril de 2022
Avenida 21 de Marzo, Colonia Benito Juárez, Nicolás Romero, México
Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno de Nicolás Romero,
Estado de México de la Fiscalía Regional de Tlalnepantla
José Juan Rodríguez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 519099)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Manufacturera de Calzado Reylo, S.A. de C.V.
Vs.
Fernando González Reyes
M. 2230790 SF Sporty Finos y Diseño
Exped.: P.C.1792/2021 (N-548) 19420
Folio: 1327
Fernando González Reyes
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficina de este Instituto en León, Guanajuato el 26 de agosto de 2021, recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el 7 de septiembre de 2021, con folio de entrada 019420, Rodrigo Lanuza Acosta, apoderado de MANUFACTURERA DE CALZADO REYLO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de FERNANDO GONZÁLEZ REYES.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FERNANDO GONZÁLEZ REYES,** parte demandada, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que

de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
18 de enero de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 519098)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
SHL Group Limited
Vs.
Servicios de Evaluación en Línea SEL, S.A. de C.V.
M. 618408 OPQ y Diseño
M. 618409 OPQ y Diseño
M. 2088132 OPQ
M. 2088136 OPQ
M. 2088137 OPQ
M. 2088138 OPQ
Exped.: P.C. 1510/2020(I-171)16834
Folio: 5464
"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"
Servicios de Evaluación en Línea Sel, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual de este Instituto, el 19 de octubre de 2020, al cual recayó el folio de ingreso 016834, Felipe Gutiérrez Serrano, apoderado de SHL GROUP LIMITED, solicitó la declaración administrativa de infracción en el procedimiento citado al rubro, con fundamento en las fracciones I, IV, XVIII y IX incisos a) y b) del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **SERVICIOS DE EVALUACIÓN EN LÍNEA SEL, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial. mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que se realice esta publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por los artículos 199 y 217 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional. en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 187 y 194 en relación con el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
2 de marzo de 2022
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia
Alejandro Monjarás Pérez.
Rúbrica.

(R.- 519112)

Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS QUE SE REALICEN A LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS, PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función y que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, misma que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, mediante la actuación que se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014, siendo esta disposición normativa la que establece como obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, y por ende con la Fiscalía General del Estado de Coahuila.

Que el acuerdo CNPJ/XXXIII/04/2015 denominado “Mecanismos de colaboración para la solicitud y entrega de la información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el Instituto Federal de Telecomunicaciones” fue aprobado en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Que dicho acuerdo recoge, en sus párrafos tercero y cuarto, lo siguiente:

“...CNPJ/XXXIII/04/2015. Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para obtener de las concesionarias y autorizados en materia de telecomunicaciones la información indispensable y oportuna para el combate a los diversos fenómenos delictivos.

Párrafo 3.

Nos comprometemos, a publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos mediante los que designaremos a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondientes, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones.

Párrafo 4.

Uno de los servidores públicos que designaremos para realizar los requerimientos, serán los titulares de las Unidades Especializadas en Combate al Delito de Secuestro...**"**.

Que, de esta forma, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales, y a los acuerdos adoptados en el marco del fortalecimiento en materia de procuración de justicia, y estar en aptitud de realizar las gestiones y recibir la información, por parte de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, que permita hacer más eficiente la investigación y la persecución de los delitos, es necesario designar a los servidores públicos autorizados para tal efecto.

Que, por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE GESTIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ANTE LOS CONCESIONARIOS Y AUTORIZADOS DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 1.- Se designa a los siguientes servidores públicos como los encargados de gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

A) El titular de la Coordinación Estatal para la Investigación del Delito de Secuestro.

B) El titular de la Dirección General de Personas Desaparecidas.

C) El titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva.

D) Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica.

C) Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva.

Respecto a la persona titular de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, se le otorga la calidad de Agente del Ministerio Público para intervenir con dicha calidad, en las carpetas de investigación en las que se requiera el desahogo de una técnica de investigación de intervención de comunicaciones privadas.

ARTÍCULO 2.- El requerimiento al que se hace referencia en el artículo anterior, se deberá realizar por escrito, de manera fundada y motivada, bajo su más estricta responsabilidad, y de manera inmediata cada solicitud deberá hacerse del conocimiento del titular de la Fiscalía General del Estado. Adicionalmente deberá de hacerse de conocimiento de la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva con la finalidad de que tome nota de la solicitud y en su caso del resultado de la misma, lo anterior, para efectos estadísticos.

ARTÍCULO 3.- La entrega de la información se realizará conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4.- Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario requerir a los concesionarios y a las comercializadoras de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, la información a que se refieren los artículos 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán presentar el requerimiento debidamente fundado y motivado, a cualquiera de los servidores públicos designados en el artículo primero del presente acuerdo, para gestionar los requerimientos de información ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sin embargo, deberán de tomar en cuenta al momento de formular el requerimiento, el delito que se investiga en la carpeta de que se trate, las circunstancias particulares del hecho que se investiga, el grado de vulnerabilidad en el que se encuentra la víctima y aquellas que pongan en riesgo a la víctima o los objetivos de la investigación.

ARTÍCULO 5.- Los servidores públicos designados mediante este acuerdo, y los Agentes del Ministerio Público y de Investigación Criminal así como los Peritos que tengan bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información obtenida a través de las técnicas de intervención de comunicaciones privadas.

ARTICULO 6.- El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obre información o datos que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO.- Se deja sin efectos el acuerdo por el que se designa al Servidor Público encargado de gestionar los requerimientos de información ante los Concesionarios y Autorizados de Telecomunicaciones, publicado el 10 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y 13 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma el Dr. Gerardo Márquez Guevara, Fiscal General del Estado, a los 30 días del mes de marzo del 2022, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

El Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza
Dr. Gerardo Márquez Guevara
Rúbrica.

(E.- 000171)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-MICH-22
PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, DESECHOS
DE GENERACION CONTINUA Y VEHICULOS
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LP-001-MICH-22**, para lo cual convoca la participación de personas físicas y morales, para llevar a cabo la **"Enajenación por Venta de Desechos Generación Continua, Bienes Muebles, Equipos de Rayos X y Vehículos"** de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

N° Partida	Descripción	Generación mensual o piezas	Unidad	Valor mínimo de venta o avaluó	Depósito de garantía
1	Cartón	4050	KGS	$2.00	$810.00
2	Desecho Ferroso De Segunda	60	KGS	$3.71	$22.23
3	Liquido Fijador Cansado	839	LTS	$21.61	$1,813.39
4	Papel (General)	5400	KGS	$0.15	$83.11
5	Trapo Limpio	2800	KGS	$9.83	$2,751
6	Madera proveniente de tarima	1000	KGS	$1.18	$118.13
7	Desperdicios alimenticios: Proveniente de cocina	200	KGS	$0.32	$64.10
8	Placa Radiográfica	24	KG	De acuerdo al avaluó vigente	De acuerdo al avaluó vigente
9	Líquido Revelador	142	LT	De acuerdo al avaluó vigente	De acuerdo al avaluó vigente
10	Lote De Bienes Capitalizables Y No Capitalizables	771	LOTE	$30,514.00	$3,051.40
11	Lote de piezas y equipos de ventiladores mecánicos	117	LOTE	$15,155.00	$1,515.50
12	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico	1	PZA	$13,500.00	$1,350.00
13	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico	1	PZA	$18,000.00	$1,800.00
14	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico	1	PZA	$81,000.00	$8,100.00
15	Equipo De Rayos X/Radiográficos Y Fluoroscopios	1	PZA	$20,700.00	$2,070.00
16	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico	1	PZA	$18,000.00	$1,800.00
17	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico	1	PZA	$28,800.00	$2,880.00
18	Equipo De Rayos X/Para Mastografía	1	PZA	$20,700.00	$2,070.00
19	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico	1	PZA	$34,200.00	$3,420.00
20	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico	1	PZA	$38,700.00	$3,870.00
21	Equipo De Rayos X/Para El Estudio Radiológico	1	PZA	$1,800.00	$180.00
22	Camioneta Pick Up Marca Dodge- Mod 2001- Económico 92160- Vehículo	1	UNI	$8,000.00	$800.00
23	Ambulancia/De Traslado- Marca Ford Transit- Modelo 2012- Con Número Económico 2232	1	UNI	$12,000.00	$1,200.00

****PRECIO MINIMO DE VENTA**

El precio para las partidas número 1 (uno) a la partida número 6 (seis) quedará sujeto a un ajuste con impuestos incluidos, lo anterior con base en los precios que emite la secretaria de hacienda y crédito público en conjunto con el instituto de administración y avalúos de bienes nacionales, de manera bimestral a través del diario oficial de la federación y el precio para la partida 8 (ocho) a la 23 (veinte tres) será determinado por un perito valuador externo.

- Las bases podrán ser consultadas a partir del **día 07 de abril de 2022** en la siguiente dirección electrónica http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende o bien la entrega de las mismas en forma impresa, se efectuara sin costo alguno en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Madero Poniente no. 1200, sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (antes clínica de displasias del hospital de ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; de las 08:00 a las 16:00 horas en días hábiles del **07 de abril al 12 de abril 2022**
- El Acto de Aclaración a las Bases, se llevará a cabo a las **14:00 hrs.** del día **13 de abril del 2022**, en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., número telefónico directo 443 314 33 63; a la que podrá asistir cualquier persona que aún sin haber solicitado las Bases del evento, en este caso se registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto, en base al art. 26 bis fracción I.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las **10:00 hrs.** del día **20 de Abril del 2022**, en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63; pudiendo registrar su asistencia a partir de las **10:00** horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.
- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las **15:00** del día **20 de Abril del 2022** en el Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 14 33 63.
- El retiro de los bienes adjudicados de las partida **10** a la partida **21** deberá efectuarse con recursos propios del ganador en las unidades médico-administrativas que se relacionan en el anexo 7 de estas bases, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la fecha del acto de fallo.
- El retiro de los bienes adjudicados de las partidas **22 y 23**. deberá efectuarse con recursos propios del ganador en las unidades médico-administrativas que se relacionan en el anexo 1 de estas bases, dentro de los **5 días hábiles**, posteriores a la fecha del acto de fallo, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega para las partidas correspondientes a bienes muebles no útiles. (Vehículos)
- Para el caso de las partidas que corresponden a Bienes de Generación Periódica (Desechos), será como se generen en las unidades previa coordinación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- Para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.
- El pago total de los Bienes adjudicados partidas **10 a la 23** deberá efectuarse dentro de los **2 días hábiles posteriores** de efectuado el Fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso. en el pago de todas estas partidas se aplicara el 16% de I.V.A.
- Para las partidas **1 a la 9** el pago será en forma mensual en los primeros **diez días hábiles del mes** siguiente del retiro, al precio señalado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de manera bimestral a través del Diario Oficial de la Federación, más el porcentaje que corresponda con relación a su propuesta económica, formalizándose contrato de compra-venta con una vigencia de 2 (dos) años; para las partidas correspondientes a Bienes de Generación Continua (Desechos), será a partir del día **20 de abril del 2022** al **20 de abril del 2024**; en el pago de todas estas partidas se aplicara el 16% de I.V.A.
- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del **10% del valor para venta de la (las) partida (s) que desee participar**, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.
- Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en su totalidad o en alguna de sus partes, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Morelia, Mich., a 07 de abril del 2022.
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán
Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel.
Rúbrica.

(R.- 518939)